



**GACETA MUNICIPAL**  
QUINCENAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE **OCOYOACAC, 2022-2024**

**VOLUMEN I, AÑO III.**



© H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,  
Estado de México, 2022-2024.  
Secretaría del Ayuntamiento.  
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,  
México C.P. 52740.  
Teléfono: 72 21 61 14 06.  
[secretaria.ayuntamiento@ocoyoacac.gob.mx](mailto:secretaria.ayuntamiento@ocoyoacac.gob.mx)  
Fecha de publicación: 15 de enero de 2024.  
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.  
Número de ejemplares: 05.





## CONTENIDO

NOMBRE	PAGINA
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DE COBRO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.	7-16 4
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.	16-26
ASUNTOS GENERALES: TEMA DE LA CONVOCATORIA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN (TERCERA PUBLICACIÓN).	27
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CERRADA INDEPENDENCIA, UBICADA EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO.	28



PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZAR LA COMPRA DE DOS PREDIOS, EL PRIMERO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO Y EL SEGUNDO PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.	29
DIRECTORIO	30



C. SAMUEL VERDEJA RUIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS,2,3,31 FRACCIONES XLVI EN VIGOR, 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, POR ACUERDO OTORGADO EN SESIÓN DE CABILDO, SE EXPIDE Y PUBLICA LA PRESENTE GACETA:

6



QUE EN LA OCTAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, CELEBRADA EL 05 DE ENERO DE 2024 LOS CIUDADANOS: C. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MARIBEL MONTES VIDAL, SINDICO MUNICIPAL; C. ENRIQUE RIVERA RAMOS, PRIMER REGIDOR; C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA, TERCER REGIDOR; C. CLARA GUERRERO DIAZ, CUARTA REGIDORA; C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE, QUINTA REGIDORA; C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA, SEXTA REGIDORA; C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES, SÉPTIMA REGIDORA Y EL C. JAVIER SIERRA ACOSTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SE ENCUENTRA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL SIGUIENTE PUNTO:

7

**SEPTIMO PUNTO.-** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DE COBRO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DE COBRO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. SAMUEL VERDEJAS RUIZ**, A SOLICITUD DE LA L.C. Y L.D. **YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ**, TESORERA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 112, 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 31 FRACCIONES XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DEL CABILDO EL “ ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO, AUTORIZA LA BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, CONFORME A LA SIGUIENTE:

8

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE REFIERE QUE”..., LOS AYUNTAMIENTOS OTORGARAN A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD MENORES DE 18 DE AÑOS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTANTES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SEGÚN CORRESPONDA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS





POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE SIN INCLUIR DERIVACIONES.

EL MONTO DE LOS APOYOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN, SE DETERMINARÁN MEDIANTE EL ACUERDO DE CABILDO PROCEDENTE; EN TODO CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR, NO PODRÁN SER INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

9

POR LO ANTERIOR, LA TESORERÍA MUNICIPAL A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DE ENERO DEL 2024 EMPEZARA A COBRAR EL PAGO ANUO. DONDE DIVERSOS USUARIOS DEL SERVICIO SOLICITAN UNO DE LOS DESCUENTOS DE VULNERABILIDAD CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, POR LO QUE, PARA EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE EL MONTO DE LOS APOYOS, LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADOS; POR TAL MOTIVO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO ANTES INVOCADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LOS BENEFICIOS ANTES REFERIDOS.



AUNADO A ELLO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE CONSIDERA EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, CUANDO DEBA HACERSE EN FORMA MENSUAL O BIMESTRAL, DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN SOBRE SU IMPORTE TOTAL CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

POR LO ANTERIOR, SEÑORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. SAMUEL VERDEJAS RUIZ**, A SOLICITUD DE LA **L.C. Y L.D. YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ**, TESORERA MUNICIPAL, SE PROPONE LA APROBACIÓN EN TÉRMINOS DEL SIGUIENTE ACUERDO:

10

SE AUTORIZAR A LA C. TESORERA MUNICIPAL, LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE COBRO POR SERVIDOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, DURANTE LOS MESES DE **ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2024**, EN LOS PORCENTAJES DEL **8%** EN EL MES DE ENERO, EL **6%** EN EL MES DE FEBRERO Y EL **4%** EN EL MES DE MARZO DE 2024, SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

ASIMISMO, A LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDAS PARA ESE EFECTO, GOZARA DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL **4%** EN EL MES DE ENERO Y EL **2%** EN EL MES DE FEBRERO.



EN NINGÚN CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR SEA INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ASÍ COMO OTORGAR A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD MENORES DE 18 AÑOS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTANTES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTO APLICABLES Y SEGÚN CORRESPONDA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, CUYA PERCEPCIÓN DIARIA, NO REBASE DOS SALIERON MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. LA BONIFICACIÓN INDICADA, SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES; LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2024.

11

EN NINGÚN CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MÉXICO:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** EL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO REUNIDO COMO ASAMBLEA DELIBERANTE, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LAS BONIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 DE LA LEY DE INGRESO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

12

**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA A LA C. TESORERA MUNICIPAL, LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE COBRO POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO DEL 2024, EN LOS PORCENTAJES DEL 8% EN EL MES DE ENERO, 6% EN EL MES DE FEBRERO Y EL 4% EN EL MES DE MARZO DE 2024, SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

ASIMISMO, A LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LAS PLAZAS ESTABLECIDAS PARA ESE EFECTO, GOZARA DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO.



EN NINGÚN CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR SEA INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**TERCERO.-** OTORGA A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD MENORES DE 18 AÑOS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTEN DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SEGÚN CORRESPONDA, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, CUYA PERCEPCIÓN DIARIA, NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTROS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

13

LA BONIFICACIÓN INDICADA, SE APLICARÁ EL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2024.

PARA ACREDITAR LOS SUPUESTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS:

1. LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS PODRÁN ACREDITAR DICHO CARÁCTER, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL ÚLTIMO PAGO POR DICHO CONCEPTO O ESTADO DE CUENTA DE DEPÓSITOS DE BANCO Y DONDE SE ABONE SU PENSIÓN O JUBILACIÓN.



2. LOS HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS DEBERÁN PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE DEFUNCIÓN DE LOS PROGENITORES.
3. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PODRÁN ACREDITAR DICHO CARÁCTER MEDIANTE LA EXHIBICIÓN POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADA O QUE SE MANIFIESTE DE MANERA VIGENTE.
4. LOS ADULTOS MAYORES, PODRÁN ACREDITAR DICHO CARÁCTER MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (I.N.A.P.A.M)
5. LAS VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS, EN EL CASO DE QUE EL INMUEBLE NO ESTÉ REGISTRADO A SU NOMBRE, PODRÁN ACREDITAR DICHO CARÁCTER MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA DE MATRIMONIO Y DE DEFUNCIÓN DE CONYUGUE.
6. LAS MADRES SOLTERAS, DEBERÁN PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO DE SU MENOR O MENORES Y CONSTANCIA DE PERCEPCIÓN DE INGRESOS.
7. LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA ACREDITAR QUE SU PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASA DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDE A OCOYOACAC, MÉXICO, LO HARÁN CON CONSTANCIA DE INGRESOS, RECIBOS DE PAGO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN A PAGAR O LOS



RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS DEPÓSITOS EN BANCO DE SU SALARIO.

8. EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES SE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

ESTA BONIFICACIÓN ÚNICAMENTE SE APLICARÁ SOBRE UN SOLO TEMA DE USO DOMÉSTICO Y/O HABITACIONAL, UBICADA EN EL INMUEBLE QUE ACREDITE HABITAR EL BENEFICIARIO, POR LO QUE NO SERÁ PROCEDENTE EN TOMAS DE USO NO DOMÉSTICO Y SOLO SERÁ APLICABLES A PERIODOS NO VENCIDOS EN EL EJERCICIO CORRIENTE 2024.

15

EL DESCUENTO A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO TERCERO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DOS DE ENERO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE REMITA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTO DE QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN LA PÁGINA OFICIAL Y REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO.



**ACUERDO: 81/SO/HAOCO/141/2024:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DE COBRO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

16

**OCTAVO PUNTO.-** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

EL MUNICIPIO ES LA INSTITUCIÓN POLÍTICA QUE REPRESENTA LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VIDA SOCIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ES JUSTO AHÍ, DONDE LOS HABITANTES EJERCEMOS NUESTROS DERECHOS Y LIBERTADES QUE SE CONSAGRAN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.





EL ARTÍCULO 115, PARTICULARMENTE EN SU FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, OTORGA LA FACULTAD AL MUNICIPIO PARA ALLEGARSE DE RECURSOS PROPIOS QUE SE TRADUCEN A TRAVÉS DE CUOTAS, TARIFAS Y TASAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, CONFORME A LA PROPOSICIÓN Y SU CONSECUENTE APROBACIÓN QUE HAGA LA LEGISLATURA LOCAL E INCORPORE A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA. CUYO OBJETIVO ES LA GENERACIÓN DE UN MARCO NORMATIVO FINANCIERO QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL, TORNÁNDOLO CONFIABLE Y EFICAZ, OTORGANDO CERTIDUMBRE A LOS INGRESOS, GARANTIZANDO LA EQUIDAD Y LA PROPORCIONALIDAD AL CIUDADANO.

17

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 15, DA VIDA AL IMPUESTO PREDIAL, YA QUE ESTABLECE, CUÁLES SERÁN LAS FACULTADES DEL MUNICIPIO, RESPECTO A LA ACTIVIDAD CATASTRAL, LA MISMA DICE QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS, INSCRIBIRSE EN EL CATASTRO MUNICIPAL Y LOS AYUNTAMIENTOS SOLO ESTÁN FACULTADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN Y QUE ESTOS DEBERÁN SER FACULTADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, YA QUE ESTOS DEBERÁN SER EQUIVALENTES A LOS VALORES DE MERCADO. ADEMÁS DE QUE PUEDE CONVENIR CON LOS GOBIERNOS ESTATALES O CON OTROS MUNICIPIOS, PARA QUE SEAN ESTOS LOS QUE PRESTEN DICHO SERVICIO, SIENDO ESTE EL ORIGEN DE LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.



EN EL ARTICULO 31, FRACCIÓN IV LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO; PARA RAZONES INMEDIATAS DE RECAUDACIÓN Y, EN FORMA IDÓNEA, EL LEGISLADOR DECIDIÓ QUE SEA A FAVOR DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y ESTATALES, LA POTESTAD DE GRAVAR CON IMPUESTOS LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, EN TODO AQUELLO QUE CORRESPONDA Y PERTENEZCA A LO QUE CONFORMA O INTEGRA UN BUEN INMUEBLE.

EL ARTICULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CIUDADANO, EN SU FRACCIÓN I ESTABLECE; “INSCRIBIRSE EN EL CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD, MANIFESTANDO LA PROPIEDAD QUE EL MISMO CIUDADANO TENGA, LA INDUSTRIA, PROFESIÓN O TRABAJO DE QUE SUBSISTA; ASÍ COMO TAMBIÉN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES”. EL HECHO DE INSCRIBIRSE EN EL CATASTRO ASEGURA EL PRIMER REQUISITO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO DICE QUE “EL CATASTRO ES EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL, CUYO PROPÓSITO ES INTEGRAR, CONSERVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN CATASTRAL DEL ESTADO”. MIENTRAS QUE “EL PADRÓN CATASTRAL ES EL INVENTARIO ANALÍTICO QUE CONTIENE LOS DATOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS INMUEBLES Y ESTÁ CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE REGISTROS GEOGRÁFICOS, GRÁFICOS, ESTADÍSTICOS, ALFANUMÉRICO, Y ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES CATASTRALES”.

18



EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EXPRESA QUE; “ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS QUE SEAN PROPIETARIAS O POSEEDORAS, SEGÚN SE TRATE, DE INMUEBLES EN EL ESTADO”. RESPECTIVAMENTE EN SUS ARTÍCULOS 108 Y 109 SE ESTABLECE LA BASE DE IMPUESTOS PREDIAL A PARTIR DEL VALOR CATASTRAL QUE FUESE DECLARADO POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES Y DEBIDAMENTE DETERMINADO CONFORME A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, Y LA MANERA DE CALCULAR LA CANTIDAD QUE DEBE SER PAGADA.

19

DE ESTA FORMA, SE PRESENTA EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO PARA RECAUDAR EL IMPUESTO PREDIAL; PREVALECIENDO LA IMPORTANCIA DE LOS QUE REPRESENTA ESTE IMPUESTO PARA EL GOBIERNO, QUE SE VINCULA CON EL IMPUESTO REFERIDO.

LA IMPOSICIÓN DE LOS IMPUESTOS DEBE SUJETARSE A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE QUIERE DECIR QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CONTRIBUIR A LOS GASTOS PÚBLICOS EN FUNCIÓN DE SU RESPECTIVA CAPACIDAD ECONÓMICA, DEBIENDO SER ESTA JUSTA Y ADECUADA, DANDO SIEMPRE UN MISMO TRATO A LOS INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SITUACIONES.



ES EL CASO QUE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL TIENE MUY CLARO EL COMPROMISO QUE TIENE PARA GENERAR CONDICIONES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y SUS FAMILIAS, ASÍ COMO, DE CREAR CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CARGO DE LA CIUDADANÍA GENERAL, Y QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO UNA FUENTE IMPORTANTE DE INGRESOS. POR ELLO, SE ESTÁ TRABAJANDO DE MANERA RESPONSABLE EN LA TOMA DE DECISIONES POR LO QUE NO PODEMOS SER OMISOS ANTE LA POSIBLE RECESIÓN ECONÓMICA QUE AÚN NO SUPERAMOS DEL TODO; INCENTIVAR LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL CON EL MENOR IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES, CONSIDERANDO QUE REALIZAR INCREMENTOS DESMEDIDOS A LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, DERECHO, Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, PUDIERA GENERAR CUENTAS INCOBRABLES O GENERAR LA IMPOSIBILIDAD DE PAGO POR PARTE DE LOS USUARIOS. POR ELLO, SE HACE NECESARIA LA IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO CORRIENTE, COMO LO SON EL DESCUENTO POR ANUAL ANTICIPADO, DEDUCCIONES PARA GRUPOS VULNERABLES, AMBOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

20

POR LO ANTERIOR, SEÑORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. SAMUEL VERDEJA RUIZ**, A SOLICITUD DE LA **LIC. YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ**, TESORERA MUNICIPAL, SE PROPONE LA APROBACIÓN EN TÉRMINOS DEL SIGUIENTE ACUERDO:



AUTORIZAR A LA TESORERA MUNICIPAL, LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR EL PAGO ANUAL ANTICIPADO EL IMPUESTO PREDIAL, DURANTE LOS MESES DE **ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2024**, EN LOS PORCENTAJES DEL **8%** EN EL MES DE ENERO, **6%** EN EL MES DE FEBRERO Y **4%** EN EL MES DE MARZO; ASÍ COMO; DEL ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, DE UN **8%** EN EL MES DE ENERO, **6%** EN EL MES DE FEBRERO Y **2%** EN EL MES DE MARZO.

21

ASÍ COMO OTORGAR A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIONES DE ORFANDAD MENORES DE 18 AÑOS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTANTES DE ACUERDOS CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SEGÚN CORRESPONDA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS, CUYA PERCEPCIÓN DIARIA, NO REBASE DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVOS DE AMNISTÍA ESTATAL, PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, UNA BONIFICACIÓN DEL **34%** SI CUBRE SU IMPUESTO PREDIAL EN FORMA ANUAL LA BONIFICACIÓN INDICADA, SE APLICARA AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE Y CUYO USO SEA ÚNICAMENTE



HABITACIONAL, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA MÁS DE UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON ESTAS CONDICIONES, EL BENEFICIO SOLO SERÁ APLICABLE A UNO DE ELLOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MÉXICO:

#### **ACUERDA**

22

**PRIMERO.-** EL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, MÉXICO, REUNIDO COMO ASAMBLEA DELIBERANTE, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS BENEFICIARIOS FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, A EFECTO DE QUE SE APLIQUEN EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL, LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, DURANTE LOS MESES DE **ENERO, FEBRERO, MARZO DEL 2024**, EN LOS PORCENTAJES DEL **8%** EN EL MES DE ENERO, **6%** EN EL MES DE FEBRERO Y **4%** EN EL MES DE MARZO; ASÍ COMO; DEL ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES QUE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, DE UN **8%** EN EL MES DE ENERO, **6%** EN EL MES DE FEBRERO Y **2%** EN EL MES DE MARZO.



**TERCERO.-** OTORGA A FAVOR DE PERSONAS PENSIONADAS O JUBILADAS, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD MENORES DE 18 AÑOS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTEN DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTO APLICABLES Y SEGÚN CORRESPONDA, DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FISCALES, CUYA PERCEPCIÓN DIARIA, NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, UNA BONIFICACIÓN DEL **34%** SI CUBRE SU IMPUESTO PREDIAL EN FORMAL ANUAL LA BONIFICACIÓN INDICADA, SE APLICARA AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE; PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA MÁS DE UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON ESTAS CONDICIONES, EL BENEFICIO SOLO SERÁ APLICABLE A UNO DE ELLOS.

23

PARA ACREDITAR LOS SUPUESTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS;

1. LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS PODRÁN ACREDITAR DICHO CARÁCTER, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO POR DICHO CONCEPTO O ESTADO DE CUENTA DE DEPÓSITO EN BANCO DONDE SE ABONE SU PENSIÓN O JUBILACIÓN.



2. LOS HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS DEBERÁN PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE DEFUNCIONES DE LOS PROGENITORES.
3. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PODRÁN ACREDITAR DICHO CARÁCTER MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE UNA CONSTANCIA MEDICA RECIENTE O UNA CREDENCIAL EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADA O QUE SE MANIFIESTE DE MANERA EVIDENTE.
4. LOS ADULTOS MAYORES, PODRÁN ACREDITAR DICHO CARÁCTER MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (I.N.A.P.A.M)
5. LAS VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS, EN EL CASO DE QUE EL INMUEBLE NO ESTÉ REGISTRADO A SU NOMBRE, PODRÁN ACREDITAR DICHO CARÁCTER MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA DE MATRIMONIO Y DE DEFUNCIÓN DE SU CÓNYUGE.

24





6. LAS MADRES SOLTERAS, DEBERÁN PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO DE SU MENOR O MENORES Y CONSTANCIA DE PERCEPCIÓN DE INGRESOS.
7. LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA ACREDITAR QUE SU PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASA DOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDE DE OCOYOACAC, MÉXICO, LO HARÁN CON CONSTANCIA DE INGRESO, RECIBOS DE PAGOS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN A PAGAR A LOS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS DEPÓSITOS EN BANCO DE SU SALARIO.
8. EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES SE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

25

EN CUALQUIER CASO, EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIAL NO PODRÁ SER INFERIOR A LA CUOTA FIJA ESTABLECIDA EN EL RANGO 1 DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ESTA BONIFICACIÓN ÚNICAMENTE SE APLICARÁ SOBRE UN SOLO PREDIO DESTINADO A CASA HABITACIÓN, QUE HABITE EL BENEFICIARIO, POR LO QUE NO SERÁ PROCEDENTE EN PREDIOS DE TIPO COMERCIAL, INDUSTRIAL, NI TERRENOS BALDÍOS Y SOLO SERÁ APLICABLES A PERIODOS NO VENCIDOS EN EL EJERCICIO CORRIENTE 2024.



EL DESCUENTO A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO TERCERO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DOS DE ENERO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE REMITA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA AL TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

26

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTO DE QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN LA PÁGINA OFICIAL Y REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO.

**ACUERDO: 81/SO/HAOCO/142/2024:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



**NOVENO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES:** TOMA LA PALABRA LA SINDICO MUNICIPAL, C. MARIBEL MONTES VIDAL, PARA EL TEMA DE LA CONVOCATORIA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, NO HUBO INTERESADOS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LO QUE ESTAMOS OBLIGADOS A SACAR NUEVAMENTE OTRA CONVOCATORIA Y PUES ESTARÍAMOS ACTUALIZANDO LAS FECHAS A PARTIR DEL LUNES 8 DURANTE ESA SEMANA Y PODER SEGUR CONVOCANDO A LA CIUDADANÍA”, A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROCEDE A APROBAR QUE SE PUBLIQUE CONFORME CORRESPONDA.

27

**ACUERDO: 81/SO/HAOCO/143/2024:** SE APRUEBA LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.



QUE EN LA OCTAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, CELEBRADA EL 11 DE ENERO DE 2024 LOS CIUDADANOS: C. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MARIBEL MONTES VIDAL, SINDICO MUNICIPAL; C. ENRIQUE RIVERA RAMOS, PRIMER REGIDOR; C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ, SEGUNDA REGIDORA; C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA, TERCER REGIDOR; C. CLARA GUERRERO DIAZ, CUARTA REGIDORA; C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE, QUINTA REGIDORA; C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA, SEXTA REGIDORA; C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES, SÉPTIMA REGIDORA Y EL C. JAVIER SIERRA ACOSTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SE ENCUENTRA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL SIGUIENTE PUNTO:

28

**QUINTO PUNTO.-** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CERRADA INDEPENDENCIA, UBICADA EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO.

**ACUERDO: 82/SO/HAOCO/145/2024:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSTITUCIÓN DE LA CERRADA INDEPENDENCIA, UBICADA EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO.



**SEXTO PUNTO.-** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZAR LA COMPRA DE DOS PREDIOS, EL PRIMERO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO Y EL SEGUNDO PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

**ACUERDO: 82/SO/HAOCO/146/2024:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN EN SENTIDO AMPLIO POR PARTE DEL H. CUERPO EDILICIO LA COMPRA DE DOS PREDIOS, EL PRIMERO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO Y EL SEGUNDO PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA SOBRE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; HASTA POR UNA CANTIDAD DE: \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

29



C. SAMUEL VERDEJA RUIZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MÉXICO.  
(RÚBRICA)

C. MARIBEL MONTES VIDAL,  
SINDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

C. ENRIQUE RIVERA RAMOS,  
PRIMER REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ,  
SEGUNDA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA,  
TERCER REGIDOR  
(RÚBRICA)

C. CLARA GUERRERO DIAZ,  
CUARTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. BLANCA INÉZ NAVARRETE DUARTE,  
QUINTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA,  
SEXTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES,  
SÉPTIMA REGIDORA  
(RÚBRICA)

C. JAVIER SIERRA ACOSTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)